Bogotá, 28 de enero de 2026 **IDPC -480-2022-111**

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

Att: Arq. RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ.
Supervisor del contrato.
Arq. JAIR ALVARADO SOTO.

Referencia: Contrato de interventoría CI-480-2022.
Objeto: "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del Parque de la Calle 26 La Reconciliación, ubicado en el costado occidental del Cementerio Central de Bogotá"

Asunto: Solicitud de prórroga No 2 a suspensión # 7 al contrato de Interventoría IDPC-CI-480-2022

Nos dirigimos a usted en calidad de supervisor del contrato de interventoría 480 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El día 28 de enero de 2026 el arquitecto Carlos Puerta en su calidad de representante legal del CONSORCIO AEU, solicitó mediante oficio AEU-IDPC-151, la prórroga No 2 a suspensión # 7 del contrato de consultoría CC-460-2022, por noventa (90) días calendario contados a partir del 04 de febrero de 2026 hasta el 04 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría guarda una relación de dependencia funcional y operativa respecto del contrato principal de consultoría, y considerando que es responsabilidad de la interventoría realizar el seguimiento integral a la ejecución del mismo, se considera procedente la suspensión temporal tanto del contrato de consultoría como de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría.

En concordancia con lo anterior, la Cláusula 11 – Suspensión Temporal del contrato de interventoría contempla expresamente la posibilidad de suspensión, en los siguientes términos:

(…) Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior la interventoría a cargo de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS de manera atenta y respetuosa solicita:

Realizar la prórroga No 2 a suspensión # 7 al contrato de interventoría CI-480-2022, por noventa (90) días calendario contados a partir del 04 de febrero de 2026 hasta el 04 de mayo de 2026. o antes en caso de que se superen las condiciones que motivan la presente solicitud. En consecuencia, las partes acuerdan de manera consensuada que el reinicio automático tendrá lugar el día 5 de mayo de 2026.

Aclarando que la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

Como anexo al presente oficio AEU-IDPC-151 que corresponde a la solicitud del contratista.

Agradezco la atención y pronta gestión de estos trámites.

Cordialmente:

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ YAMIL FABIAN CASTRILLON
Representante legal principal.

Medellín, 28 de enero de 2026

Interventor
ARQ. FABIAN CASTRILLON
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Bogotá

Supervisor
ARQ.RICARDO ESCOBAR
IDPC
Bogotá

Asunto: Solicitud de PRORROGA No 1 SUSPENSIÓN No 7 al contrato de Consultoría 460 de 2022 cuyo objeto es "DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION Y ACTIVACION DEL PARQUE DE LA RECONCILIACION, UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTA".

Cordial saludo,

Citando el CONTRATO DE CONSULTORÍA 460 DE 2022
En su cláusula **DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN**
Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.

Por medio de la presente se remite formalmente la siguiente solicitud:

El consultor se permite solicitar la PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 7 del presente contrato sustentada en las siguientes consideraciones:

1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) mediante el concurso de méritos No. IDPC-CMA-001-2022, adjudicó el proceso cuyo objeto es "diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del parque de La Reconciliación, ubicado en la calle 26, costado occidental del cementerio central de Bogotá".

2. Las actividades propias del objeto contractual se desarrollan en la ciudad de Bogotá D.C, en el predio ubicado en la Avenida Carrera 19 # 24B-09/15/37/61 y/o Carrera 19 #24-77 – Columbarios del costado occidental del cementerio central de Bogotá, barrio Santa Fe, localidad de Mártires, en el denominado Parque Metropolitano Calle 26 (La Reconciliación).
 Donde se encuentra ubicado los columbarios, forma parte del conjunto Funerario del Barrio Santa Fe y está delimitado por la Avenida Calle 26 hacia el norte, varios predios particulares con frente hacia la Calle 24 por el costado sur, la Avenida Carrera 19 por el costado oriental, vía que además los separa del Cementerio Central y la Carrera 19 B por el costado occidental.

3. Las actividades contractuales se desarrollan a través de 4 fases de acuerdo a los entregables establecidos en los términos de referencia del contrato:

 - Entregable 1: Arqueología, Arquitectónico, Ambiental/Forestal y Gestión Social
 - Entregable 2: Hidrosanitario, Eléctrico/Iluminación y Gestión Social
 - Entregable 3: Geotecnia, Estructural, Arqueología y Gestión Social
 - Entregable 4: Arquitectónico y paisajismo, presupuesto y programación, arqueología y gestión social

 A la fecha, el contrato de consultoría presenta:

- Entregable 1: Entregado y aprobado por interventoría
- Entregable 2: Entregado y aprobado por interventoría
- Entregable 3: Entregado y en revisión por interventoría
- Entregable 4: En ejecución

4. Citando el CONTRATO DE CONSULTORÍA 460 DE 2022 en su cláusula sexta - obligaciones específicas del contratista en el literal *Q. Tramitar las licencias y/o permisos que sean requeridos para garantizar viabilidad de la ejecución de los procesos de convocatoria pública para la construcción del Parque de la Reconciliación.*

5. De acuerdo al anexo técnico en el NUMERAL 7 AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCIÓN
Se deberán tramitar los permisos, autorizaciones, resoluciones y licencias de construcción y urbanismo necesarias ante las entidades competentes tales como, Ministerio de Cultura, ICANH, Curaduría Urbana, IDPC entre otras que sean necesarias, para el desarrollo de las futuras obras de intervención en el predio BIC que surtan de los estudios de la presente consultoría.
Autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos:
El contratista además de expedir la licencias y permisos necesarios para llevar a fase de obra lo propuesto en los resultados de los estudios, también deberá acompañar y asesorar al IDPC en el trámite y expedición de las autorizaciones que desde su experiencia considere necesarios, asegurando que el proyecto se realizará de manera exitosa sin generar sobre costos ni retrocesos en la realización de los estudios y productos exigidos para dichos permisos.
 - *Aprobación del Ministerio de Cultura, esto se refiere a la presentación de la memoria de valoración y los documentos exigidos en el marco de la ley de cultura para la expedición del concepto favorable de esta entidad (el IDPC suministrará la información existente como insumo para la ejecución de la valoración patrimonial)*
 - *Legalización del proyecto de iluminación pública ante la UAESP, ENEL-CODENSA.*
 - *Legalización de servicios públicos, electricidad, alcantarillado y acueducto, gas natural, ante las entidades prestadoras del servicio (Según aplique).*
 - *Permiso ante Secretaría de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá del proyecto ambiental y de silvicultura.*
 - ***Autorización y legalización del proyecto ante el administrador del espacio el IDRD.***

6. Para dar alcance a las actividades contractuales del componente de AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCIÓN, los estudios y diseños han sido socializados y radicados ante las diferentes entidades distritales de ordenamiento territorial, servicios públicos y manejo del patrimonio, de esta manera, esta consultoría ha realizado las gestiones y trámites. En las tablas de la 1 a la 2 documentan la trazabilidad de los trámites que a la fecha se encuentran en los procesos de revisión que dependen de los tiempos internos de cada entidad.

 Por lo anterior, la solicitud de la suspensión se fundamenta en la necesidad de espera de los tiempos de respuesta de las entidades, los cuales corresponden a terceros, para la culminación de estos procesos institucionales y dar cierre a los alcances del contrato.

Tabla 1. Trazabilidad y aprobación trámite IDRD

6.2. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	
6.2.1	**CONCEPTO DE DISEÑOS**
	Primera reunión con IDRD
Octubre 03, 2023	Segunda reunión con IDRD
Octubre 12, 2023	Envío de información y oficio base de solicitud de concepto a IDPC
Octubre 19, 2023	Envío de información al IDRD mediante radicado IDPC 20233070062121 del 18.10.23
Nov. 24, 2023	Concepto favorable mediante oficio 20234100277311
ESTADO ACTUAL	**CONCEPTO FAVORABLE**
DOCUMENTO SOPORTE	**Oficio 20234100277311 de 24.11.23**
LINK DE DRIVE	**https://drive.google.com/drive/folders/14ufwysmEe6ufggHJ3m4ouz9Vh5jx3lXt?usp=sharing**
6.2.2	**RESOLUCIÓN PROYECTO ESPECÍFICO**
Ago 08, 2025	Mesa de trabajo presencial en el IDRD con profesionales de la subdirección de construcciones, supervisión del contrato por parte del IDPC y la consultoría. En dicho espacio se hace contextualización del proyecto y la trazabilidad de los procesos adelantados con IDRD y con entidades de orden distrital y nacional como previa a la radicación de requisitos para la aprobación de proyecto específico
Sept. 15, 2025	Radicación de requisitos ante la interventoría para trámite IDRD mediante oficio AEU_IDPC_147- Radicación de documentación para trámite ante IDRD
Sept. 30, 2025	Radicación de requisitos para aprobación de proyecto específico ante subdirección de construcciones del IDRD mediante comunicado IDPC_20253000074271, obteniendo radicado IDRD_ 20255110088812
ESTADO ACTUAL	**EN PROCESO**
DOCUMENTO SOPORTE	**Radicado IDRD_ 20255110088812 de 30.09.2025**
LINK DE DRIVE	**https://drive.google.com/drive/folders/14ufwysmEe6ufggHJ3m4ouz9Vh5jx3lXt?usp=sharing**

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 2. Trazabilidad y aprobación trámite SDA

6.3. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA	
6.3.1	**APROVECHAMIENTO FORESTAL**
Oct. 27, 2023	Solicitud de aprovechamiento forestal mediante oficio AEU_IDPC_091, del cual se obtiene el radicado 2023ER253265
Nov. 20, 2023	Se hace seguimiento del trámite mediante oficio AEU_IDPC_097, del cual radicado 2023ER271728
Nov. 30, 2023	SDA emite observaciones a información enviada mediante comunicado 2023EE282933 y se requiere aprobación de diseño paisajístico para continuar con el proceso
Dic. 21, 2023	Se solicita prórroga para dar respuesta a observaciones mediante oficio AEU_IDPC_107, obteniendo radicado 2023ER304387
Ene. 30, 2024	Respuesta a observaciones del comunicado 2023EE282933 de 30.11.23, mediante oficio AEU_IDPC_114, obteniendo radicado N° 2024ER27377
Feb. 20, 2024	Mediante oficio AEU_IDPC_118 se hace seguimiento a la solicitud obteniendo radicado 2024ER41741
Feb. 29, 2024	La entidad da respuesta a la solicitud de información del proceso para trámite de aprovechamiento forestal, mediante comunicado 2024EE48752, relacionando lo siguiente: *En el momento, el radicado 2024ER27377 con la documentación anexa respuesta al requerimiento 2023EE282933, se encuentra asignado al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, SSFFS, encargado de la revisión documental y posteriormente procederá a generar el Auto de Inicio. Una vez se notifique el Auto de Inicio, el grupo técnico de la SSFFS, realizará la visita técnica y si no se encuentra ninguna novedad que deba ser subsanada se genera el concepto técnico por obra, el cual después de ser cuidadosamente revisado y firmado por la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se remite al grupo jurídico quienes son los encargados de generar el Acto Administrativo Resolutorio, el cual una vez notificado al solicitante, se autoriza y se da viabilidad a realizar los tratamientos silviculturales correspondientes de acuerdo con competencias establecidas en Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 del 2018.* *Es de anotar que las solicitudes de Evaluación de Arbolado Urbano por Obra, tanto en espacio público como privado, son trámites complejos tanto en el ámbito técnico como jurídico y por tal razón los tiempos establecidos por la SSFFS* ***desde el momento de la radicación inicial hasta la emisión del acto administrativo resolutorio pueden variar entre 60 y 180 días hábiles, dependiendo principalmente de la veracidad y oportunidad de la información allegada por parte del solicitante, cada vez que se realiza un requerimiento, el tiempo de respuesta por parte de la SSFFS se va desplazando*** *(…)"*

NOTA	De acuerdo a comunicado 2024EE48752, el tiempo estimado de respuesta será aproximadamente el 26 de abril de 2024, si se consideran 60 días hábiles
Abr 25, 2024	Mediante el oficio AEU_IDPC_120, enviado por correo electrónico se solicita la información de seguimiento a radicado 2024ER27377 para secretaria distrital de ambiente en dirección de Atn. Carmen Rocío González Cantor.
May 09, 2024	Respuesta SDA a la solicitud para tramites de aprovechamiento forestales con radicado 2024ER89899 de 25.04.24, mediante oficio AEU_IDPC_120, obteniendo radicado N° 2024EE99816, donde informan que se debería iniciar un nuevo trámite administrativo.
Jun 25, 2024	La entidad secretaria distrital de ambiente emite **AUTO N°02254** con radicado N° 2024EE97754 en la cual informa que se inicia un nuevo trámite administrativo ambiental a la subdirección de silvicultura, Flora y fauna silvestre de la secretaria distrital de ambiente
Jun 26, 2024	Solicitud de notificación electrónica mediante el oficio AEU_IDPC_125, en el cual se solicita la notificación electrónica AEU_Referente al **AUTO 02254** para el trámite de aprovechamiento forestales
Agos 14, 2024	Mediante el oficio AEU_IDPC_131, se solicita la información referente al **AUTO 02254** – Radicado 2024ER133977 para trámite de aprovechamiento forestal
Nov 27, 2024	Se hace seguimiento al oficio AEU_IDPC_125, enviado el pasado 26.06.2024 en el cual se solicita la notificación electrónica Referente al **AUTO 02254** para el trámite de aprovechamiento forestales
Ene 13, 2025	Se hace trazabilidad del trámite solicitado por medio correo electrónico a secretaria SDA, la cual se solicita la notificación electrónica referente al **AUTO 02254,** en la cual se notificó mediante el oficio AEU_IDPC_125
Ene 17, 2025	Respuestas sobre el proceso de notificación de la SDA para el trámite de aprovechamiento forestal, en la cual se informa lo siguiente: "(…) Es importante aclarar que, para continuar con el trámite de autorización en silvicultura, el Auto 02254 citado debe ser notificado de forma debida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), entidad ante la cual dicho auto se encuentra actualmente en proceso de notificación."
Abr 16, 2025	Mediante el comunicado, se informa que el IDPC emitió la trazabilidad del mensaje, obteniendo respuesta al trámite de aprovechamiento forestal con radicado Nº 2025EE81775, la cual fue revisada por el destinatario el día 03.02.2025.
Abr 23,2025	el Ing. Santiago Mejía de SDA, se contacta con la consultoría para programación en campo el miércoles 30 de abril entre las 8am y 11am Contacto:350 474 12 18
Abr 30, 2025	Se lleva a cabo visita de EVALUACIÓN para trámite de aprovechamiento forestal por parte del Ingeniero Santiago Mejía de SDA
May 07, 2025	Se recibe acta 36788, que relaciona No. de visita: 33138 en la cual se registra la información correspondiente a la visita de campo realizada el 30 de abril de 2025
Nota	Se encuentra a la espera de respuesta de la entidad con resolución de aprovechamiento forestal, la cual ha tenido tiempos de respuesta extendidos.
ESTADO ACTUAL	**EN PROCESO**
DOCUMENTO SOPORTE	**Radicado N°2024ER27377 de 30.01.2024** **Radicado N°2024ER41741 de 20.02.2024** **Respuesta a seguimiento: 2024EE48752 de 29.02.2024** **AUTO N°02254 Radicado: N° 2024EE97754 de 25.06.2024** **Radicado N°2025EE81775 de 16.04.2025**
LINK DE DRIVE	**https://drive.google.com/drive/folders/1wn48UdaTtn7NgJum9eKk67PcPxnlzXZQ?usp=sharing**

Fuente: Consorcio AEU

***NOTA:** En cada cuadro se relaciona un link de drive donde se encuentra toda la información radicada por el consultor Consorcio AEU, los soportes de los radicados y demás anexos que reflejan el proceso que se ha llevado a cabo para cada uno de los trámites, en cumplimiento de las actividades alcance del objeto del contrato.

7. Actualmente se encuentra en proceso trámite con la SECRETARÍA DE AMBIENTE (SDA), considerando un plazo total estimado de **90 DÍAS CALENDARIO**.

8. Adicionalmente, se inició trámite de aprobación de proyecto específico ante el IDRD (entidad de orden distrital), con quien se sostuvo previamente reuniones de contextualización. El tiempo estimado para el trámite ante el IDRD son **45 DÍAS HÁBILES.**

9. **Con base en los tiempos planteados anteriormente, el plazo estimado de respuesta para los trámites pendientes es de 90 DÍAS CALENDARIO** aproximadamente, ya que, dentro de este plazo, pueden surgir observaciones a la información radicada y los plazos planteados pueden variar, y estos tiempos no son imputables al consultor.

En este caso y a partir de las consideraciones antes señaladas ya que, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, trámites o aprobaciones por parte de terceros, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el tiempo de ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, se generen sobrecostos para la entidad o cobros adicionales a lo establecido en el contrato.

Por tanto, invocando la cláusula **DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN**
Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.

Se considera como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al IDPC que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Considerando que se han afectado los tiempos de desarrollo definidos en el plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por las partes, y en razón de los anteriormente descrito el consultor se permite solicitar **PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN N° 7 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° IDPC-CC-460-2022 POR 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL MIERCOLES 04 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL LUNES 04 DE MAYO DE 2026,** con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a los productos que hacen parte del alcance del objeto contractual de la consultoría.

Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollo de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la comunidad; los tiempos resultantes de dichas acciones han impactado en el desarrollo del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA CONSORCIO AEU, ajustado en fechas de acuerdo a las suspensiones que ha tenido el contrato y aprobado por la INTERVENTORIA, y que las mismas no son imputables a las partes.

De antemano muchas gracias.
Atentamente,



Arq. Carlos Puerta
Representante Legal Consorcio AEU

Elaboró: Arq. Luis Felipe Espinal Uribe.